

2019

**CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y
SERVICIOS**

Informe de Auditoría N° 005/2019

El presente informe cuenta con Anexos que no fueron incorporados por su extensión y/o por contener datos que refieren a personas humanas o jurídicas.



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

Unidad de Auditoría Interna



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Auditor Interno Titular
Dr. Eduardo Arturo RATTI

**Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo**
Dr. José Norberto DE NARDO

Auditora Profesional
C.P. Lorena P. SCHIAVONI RICCA

Auditor Técnico
Sr. Adolfo Luis CAVASSA

Contenido**INFORME EJECUTIVO**

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	2
V) CONCLUSIÓN	4

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) ANTECEDENTES	2
V) TAREA REALIZADA	4
VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	6
VII) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA	29
VIII) CONCLUSIÓN	30

ANEXOS:

- A.- NORMATIVA VIGENTE
- B.- ANÁLISIS DE PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO-SERVICIO DE LIMPIEZA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
 - B.1.- MUESTRA LEGÍTIMO ABONO
- C.- RÉGIMEN GENERAL DE CONTRATACIONES – RELEVAMIENTO DE EXPEDIENTES
- D.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES
- E.- INFORMES DE AUDITORÍA – OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO
 - E.1.- ACLARACIONES

INFORME

EJECUTIVO



INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA

CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS

I) OBJETO

Evaluar la adecuación de los trámites de contrataciones significativas de bienes y servicios gestionados en el ámbito del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actualmente Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, correspondientes al período comprendido entre el 1° de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017, con el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas, respecto de las observaciones expresadas por esta Unidad de Control en su Informe de Auditoría N° 029/2016.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada durante el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla en principio la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Por nota NO-2018-14796943-APN-UAI#MT de fecha 06/04/2018, la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) efectuó una solicitud de información y documentación a la Secretaría de Coordinación Administrativa (SCA) que, ante su cumplimiento parcial, fue reiterada y ampliado el requerimiento por similar NO-2018-30348670-APN-UAI#MT, de fecha 26/06/2018; y también por correos electrónicos de fechas: 26/06/2018, 31/07/2018, 07/11/2018 y 22/11/2018.

Al respecto, seguidamente se detallan los antecedentes más relevantes pendientes de recepción, requeridos a través de las mencionadas comunicaciones:





- Detalle de Instructivo, Circuitos y/o Manuales de Procedimientos implementados para la adquisición de bienes y servicios, con indicación de los actos administrativos por los que hubiesen sido aprobados (Régimen General / Régimen de Obras Públicas) adecuados a la normativa vigente en la materia.
- Correcciones efectuadas y comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones con referencia al PAC 2017.
- Penalidades aplicadas a los proveedores durante el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017, por incumplimientos en las entregas de bienes y/o prestaciones de servicios.
- Sistemas, usuarios y perfiles habilitados relacionados a la gestión de compras y contrataciones.
- Detalle de los procedimientos de selección que resultaran fracasados/desiertos/anulados (según Sistemas).
- Detalle de Procedimientos de Obra Pública iniciados/gestionados, durante el período 01/07/2016 al 30/06/2017, tramitadas o no a través del sistema CONTRAT.AR.
- Actuaciones por las cuales se tramitan los pagos de facturas y/o la recepción de bienes y servicios de los Expedientes solicitados.
- Respecto de las Observaciones 17 a 24 efectuadas en el Informe UAI N° 029/2016, en la que esta Unidad de Control consideró oportuno dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos para efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades, información sobre las medidas llevadas a cabo.

Según lo expuesto y en relación a los controles que esta UAI debe realizar, se presentaron dificultades para colectar la información y documentación de la operatoria de compras y contrataciones y, en general, limitaciones para verificar la integridad y constatar el adecuado cumplimiento de los procedimientos relacionadas a esa gestión. Tal vicisitud fue en parte allanada mediante los antecedentes obtenidos a través de los aplicativos informáticos a los que se tuvo acceso, los que se referencian en el apartado siguiente, aunque demandando mayores recursos y tiempo respecto de los que se habían previsto aplicar en las tareas de campo.



IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se efectúa una breve reseña de los aspectos que a criterio de esta Unidad de Control resultan más relevantes, en tanto que la totalidad de las observaciones y recomendaciones quedan expuestas en el Informe Analítico.



✓ **Legítimo Abono (Observaciones Nros. 1 y 2 del Informe Análítico)**

Se han efectuado pagos bajo la modalidad de legítimo abono, por una cuantía que resulta representativa del 35,77% del total erogado en el período 01/07/2016 al 30/06/2017. Por su parte, ciertos actos aprobatorios de dichas erogaciones no cuentan con antecedentes suficientes para justificar y autorizar el gasto.

Frente a ello, la Secretaría de Coordinación deberá implementar los mecanismos necesarios a fin de evitar la utilización de tal procedimiento de pago y la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Administración y Programación Financiera, fortalecer y optimizar su gestión, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios requeridos.

✓ **Convenio Marco de Colaboración Recíproca N° 1/2017 - CEDYAT (Observaciones Nros. 3 a 6 del Informe Análítico)**

El Convenio Marco suscripto en marzo de 2017 entre el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica (CEDyAT), como así también los Convenios Específicos que le sucedieron, adolecen *prima facie* de una serie de vicios que denotan incumplimientos de las normas propias del Derecho Administrativo, de Administración Financiera y, en particular, del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Toda compra y contratación de bienes y servicios que se gestione, deberá en el futuro tramitarse dentro del marco normativo vigente. No obstante ello, la situación descrita deberá analizarse e investigarse atento la eventual responsabilidad que pudiere corresponder a los funcionarios intervinientes.

✓ **Gestión de Actuaciones (Observaciones Nros. 7 a 10 del Informe Análítico)**

Se han verificado incumplimientos de la obligación de los proveedores y contratistas de presentar la "declaración Jurada de Intereses", inicio tardío de los procedimientos de adquisición y, en general, significativas demoras en las tramitaciones.

La Dirección de Contrataciones y Patrimonio debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 202/2017 (según pautas establecidas en la Comunicación General ONC N° 76/2017) y dar a las actuaciones la celeridad que para cada caso corresponda, evitando dilaciones que impactan negativamente en su gestión. La Dirección General de Administración y Programación Financiera, por su parte, debe promover una adecuada planificación de los procedimientos de compras y, asimismo, implantar un estricto mecanismo de seguimiento y control sobre los mismos.





✓ **Encuadre Legal (Observaciones Nros. 13 y 14)**

Respecto del procedimiento 33-0004-CDI17- EX-2017-01163802-APN-DCP#MT (Proyecto de Reparación y Acondicionamiento del Jardín Maternal "Mi Pequeño Mundo") se observa que su encuadre como "emergencia" no se ajusta a la normativa vigente.

Por su parte, en el procedimiento 33-0018-CDI17- EX-2017-04977027-APN-DCP#MT (Provisión de mano de obra, materiales y capacidad técnica para desarrollar una muestra en el Proyecto Tecnópolis 2016), no consta la documentación que acredita la "exclusividad" por la que se tramitó.

La Dirección de Contrataciones y Patrimonio debe cumplir la normativa específica en la materia y evitar la vulneración de los Principios Generales enunciados en el artículo 3° del Decreto N° 1023/2001.

V) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, puede concluirse que el ambiente de control imperante en materia de contrataciones presenta debilidades significativas que lo tornan vulnerable, situación ésta que ya fuera advertida en el Informe de Auditoría N° 029/2016.

Por lo expuesto, se requiere impulsar un conjunto de acciones tendientes a mejorar el desenvolvimiento de las áreas involucradas, a fin de garantizar la efectiva observancia de los principios rectores a los que deben ajustarse los procedimientos de contratación, el cumplimiento de la normativa vigente y, concomitantemente, disminuir los denominados "costos de la no calidad".

A partir del análisis de las opiniones brindadas como respuesta al Informe Preliminar, se desprende el reconocimiento de las principales carencias detectadas y el compromiso de adoptar medidas que permitan su subsanación. La efectiva implementación de tales medidas y los resultados que se obtengan, serán objeto de evaluación por esta Unidad en futuras tareas de seguimiento.

En virtud del tenor de las observaciones Nros. 1, 3 a 6, 13 y 14 formuladas en el presente Informe y en función a lo establecido en el último párrafo Artículo 19 del Decreto N° 1030/2016 para el caso particular planteado en las últimas dos observaciones citadas, se estima pertinente dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, con el propósito de efectuar las investigaciones tendientes a deslindar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder a aquellos funcionarios que intervinieron en los respectivos procesos de contratación.





Finalmente, respecto de las observaciones vertidas en el Informe de Auditoría N° 029/2016, se advierte que el 44% de las mismas han sido calificadas "Sin Acción Correctiva", lo cual denota que aún subsiste una proporción significativa de carencias pendientes de regularización.

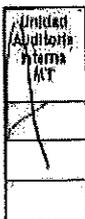
BUENOS AIRES, 28 de Junio de 2019.-

Sr. Adolfo Luis CAVASSA
Auditor Técnico

Dra. Lorena Pía SCHIAVONI RICCA
Auditora Profesional

Dr. José Norberto DE NARDI
Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo

Dr. Eduardo Arturo RATTI
Auditor Interno Titular



INFORME

ANALÍTICO



INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

CONTRATACIONES SIGNIFICATIVAS DE BIENES Y SERVICIOS

I) OBJETO

Evaluar la adecuación de los trámites de contrataciones significativas de bienes y servicios gestionados en el ámbito del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, actualmente Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, correspondientes al período comprendido entre el 1° de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017, con el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas, respecto de las observaciones expresadas por esta Unidad de Control en su Informe de Auditoría N° 020/2016.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada durante el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

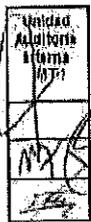
El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla en principio la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Por nota NO-2018-14796943-APN-UAI#MT de fecha 06/04/2018, la Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) efectuó una solicitud de información y documentación a la Secretaría de Coordinación Administrativa (SCA) que, ante su cumplimiento parcial, fue reiterada y ampliado el requerimiento por similar NO-2018-30348670-APN-UAI#MT, de fecha 26/06/2018; y también por correos electrónicos de fechas: 26/06/2018, 31/07/2018, 07/11/2018 y 22/11/2018.

Al respecto, seguidamente se detallan los antecedentes más relevantes pendientes de recepción, requeridos a través de las mencionadas comunicaciones:

- Detalle de Instructivo, Circuitos y/o Manuales de Procedimientos implementados para la adquisición de bienes y servicios, con indicación de los actos administrativos por los que hubiesen sido aprobados (Régimen General / Régimen de Obras Públicas) adecuados a la normativa vigente en la materia.





- Correcciones efectuadas y comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones con referencia al PAC 2017.
- Penalidades aplicadas a los proveedores durante el período comprendido entre el 01/07/2016 y el 30/06/2017, por incumplimientos en las entregas de bienes y/o prestaciones de servicios.
- Sistemas, usuarios y perfiles habilitados relacionados a la gestión de compras y contrataciones.
- Detalle de los procedimientos de selección que resultaran: fracasados/desiertos/anulados (según Sistemas).
- Detalle de Procedimientos de Obra Pública iniciados/gestionados, durante el período 01/07/2016 al 30/06/2017, tramitados o no a través del sistema CONTRAT.AR.
- Actuaciones por las cuales se tramitan los pagos de facturas y/o la recepción de bienes y servicios de los Expedientes solicitados.
- Respecto de las Observaciones 17 a 24 efectuadas en el Informe UAI N° 029/2016, en la que esta Unidad de Control consideró oportuno dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos para efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades, información sobre las medidas llevadas a cabo.

Según lo expuesto y en relación a los controles que esta UAI debe realizar, se presentaron dificultades para coleccionar la información y documentación de la operatoria de compras y contrataciones y, en general, limitaciones para verificar la integridad y constatar el adecuado cumplimiento de los procedimientos relacionadas a esa gestión. Tal vicisitud fue en parte allanada mediante los antecedentes obtenidos a través de los aplicativos informáticos a los que se tuvo acceso, los que se referencian en el apartado siguiente, aunque demandando mayores recursos y tiempo respecto de los que se habían previsto aplicar en las tareas de campo.

IV) ANTECEDENTES

Normativos

Los principales antecedentes normativos y entre ellos los que específicamente regula el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, con vigencia durante los Ejercicios 2016 y 2017, se encuentran detallados en el Anexo A que forma parte integrante del presente Informe.

Documentales

- Expedientes de contrataciones (por muestreo);
- Registro de Resoluciones del Departamento de Despacho.





Informáticos

- Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) Local Unificado - SLU;
- Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF);
- Sistema "Mesa de Entradas" - S.M.E. (v. 1.8.0);
- Normativa del MTEySS - Consulta General (Intranet Oficial);
- Portal Web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar);
COMPR.AR y CONTR.AR;
- Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

Marco de Referencia:

a) Normativa

El 15/10/2001 entró en vigencia el Decreto delegado N° 1023, cuyo precepto fue configurar un Régimen General y Único de las Contrataciones de la Administración Federal.

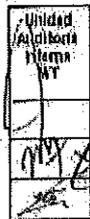
Con fecha 14/06/2012, fue publicado en el B.O. de la República Argentina el Decreto N° 893, por medio del cual se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1023/2001, cuyo anexo constituye el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Por último, el 16/09/2016 se publicó en el B.O. de la República Argentina el Decreto N° 1030/2016, aprobando una nueva reglamentación del Decreto N° 1023/2001 (en adelante RRC) y derogando los Decretos Nros. 893 del 7/06/2012 y sus modificatorios, 1.188 de fecha 17/07/2012, 1.190 de fecha 17/07/2012 y los artículos 2° y 3° del Decreto N° 890 del 15/05/2016.

b) Estructura Organizacional

Mediante la Decisión Administrativa N° 917/2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del entonces MTEySS, vigente al inicio del proyecto de auditoría, creándose la "Dirección General de Administración - (DGA)" bajo la órbita de la Subsecretaría de Coordinación. En tanto, en fecha 09/03/2018 se publica en el B.O. la Decisión Administrativa N° 296/2018 por la que incorpora, homologa, reasigna y deroga diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la Jurisdicción, quedando conformada la estructura en cuestión de la siguiente manera: "Dirección General de Administración y Programación Financiera (DGAYPF)" dependiente de la "Secretaría de Coordinación Administrativa (SCA)".

Por Resolución MTEySS N° 260/2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la Jurisdicción, creándose la Dirección de Contrataciones y Patrimonio (en adelante mencionada como Unidad Operativa de Contrataciones - UOC). Dicha Dirección es la encargada de planificar, en base a las necesidades de la Jurisdicción, las compras de

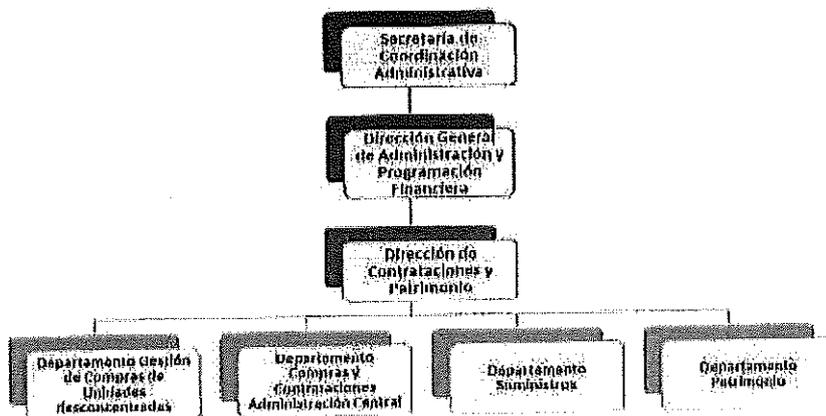




bienes y la contratación de servicios para una adecuada ejecución; evaluar los requerimientos de bienes y servicios, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economicidad y dirigir los procesos licitatorios necesarios en el marco de las normas que rigen las contrataciones del Estado Nacional.

Previamente a la emisión de las normas mencionadas, por medio de la Resolución MTEySS N° 1109/2007, se aprueba la apertura a nivel departamental en el ámbito de la entonces SsC, estableciendo las acciones de los mismos.

A continuación se grafican las áreas encargadas en gestionar el proceso de compras en todo o algunas de sus partes, de acuerdo al organigrama aprobado:



Adicionalmente, cabe señalar que por Resolución MTEySS N° 1042/2015, fue aprobada una nueva estructura organizativa de segundo nivel operativo de la entonces Subsecretaría de Coordinación, que importó el desdoblamiento de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, con la creación de una Dirección de Compras y Contrataciones y otra de Patrimonio y Suministros. De acuerdo con las designaciones realizadas y funcionamiento orgánico de sus dependencias, las modificaciones introducidas por dicha norma no adquirieron operatividad.

V) TAREA REALIZADA

Descripción

Esta Unidad de Control procura hacer un diagnóstico de los niveles de la gestión de compras, el cumplimiento de los procedimientos reglamentarios vigentes, sus desvíos y su relación con la composición del gasto.





A tales efectos, se analizaron las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios canalizadas por el Organismo a través de convalidaciones de gastos y expedientes tramitados con intervención de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

Se han aplicado métodos analíticos de investigación y prueba, con el objeto de obtener evidencias que permitan fundamentar opiniones, conclusiones y recomendaciones.

Para obtener y analizar los elementos de juicio que dan lugar a las observaciones y conclusiones expuestas en el presente Informe, se realizaron los siguientes procedimientos y/o actividades:

- a) Solicitud de información a las áreas intervinientes en las tramitaciones;
- b) Solicitud, obtención y análisis de documentación;
- c) Consulta y obtención de información de diversos sistemas;
- d) Relevamiento de la normativa vigente en materia de contrataciones de la Administración Pública Nacional;
- e) Cotejo de registros de procedimientos de adquisición con los actos administrativos aprobatorios;
- f) Identificación y análisis de circuitos administrativos;
- g) Generación de muestras;
- h) Revisión del proceso de información de acuerdo al "Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones, Componente I - Información General y Componente II - Relevamiento Particular, del Instructivo de Trabajo N° 4/2014, actualizado por Circular N° 2/2014 - SGEN;
- i) Pruebas de cumplimiento, seleccionando una muestra de procedimientos de adquisición tramitados bajo el RRC, extraída de los dos sistemas de aplicación simultánea "SLU" y "COMPR.AR". Sobre dicha muestra se han examinado los procedimientos aplicados en las distintas etapas: determinación de las necesidades, adjudicación y orden de compra, a fin de evaluar los siguientes aspectos:

- ✓ Adecuación del encuadre legal de la contratación.
- ✓ Procedencia de las especificaciones técnicas del pliego.
- ✓ Observancia de los procedimientos vinculados con la apertura de ofertas.
- ✓ Capacidad para contratar del oferente.
- ✓ Procedencia de las garantías contractuales.
- ✓ Cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa reglamentaria.
- ✓ Análisis de los tiempos de gestión de las distintas etapas de los procedimientos.





- j) Análisis de la observancia de los principios rectores a los que debe ajustarse la gestión de contrataciones y, en general, a los de economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos de manera que sea más apropiado para los intereses públicos;
- k) Verificación de competencias de funcionarios con facultades para la aprobación y autorización de operaciones, constatando asimismo, la existencia de la pertinente documentación de respaldo.

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió al sector auditado un "Informe Preliminar" a fin que efectuara los comentarios que estimase apropiados. La respuesta a dicho informe, conteniendo los comentarios realizados por la Dirección de Contrataciones y Patrimonio y la Secretaría de Coordinación Administrativa, fue remitida a esta Unidad de Control mediante comunicación oficial NO-2019-47499603-APN-SCA#MPYT de fecha 20/05/2019.

VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El universo de contrataciones fue elaborado en función de la información extraída de los sistemas SLU y COMPR.AR respecto de los procedimientos licitatorios adjudicados durante el período comprendido entre el 1° de Julio de 2016 y el 30 de Junio de 2017. Con relación al universo de Legítimo Abono, el mismo se confeccionó en base a los actos administrativos aprobatorios de dichos gastos, autorizados durante el mencionado período.

Procedimiento	Cantidad		Importe	
	Casos	%	\$	%
Licitación Pública	11	0,74	31.575.440,90	13,09
Licitación Privada	22	1,47	16.590.945,80	6,88
Contratación Directa	91	6,08	108.760.289,45	44,26
Subtotal	124	0,29	154.926.676,15	64,23
Legítimo Abono	1.399	91,86	86.285.123,37	35,77
Total	1.523	100,00	241.191.779,52	100,00

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar la gestión y operatoria en aquellos aspectos que constituyen materia de examen.





A. ASPECTOS GENERALES

A.1 Legítimo Abono

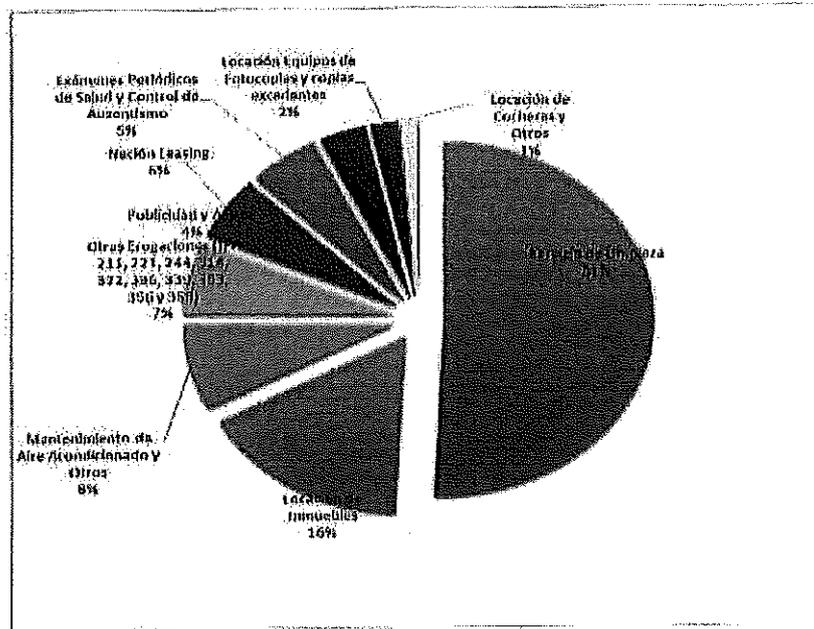
Descripción

Se trata de un procedimiento sin respaldo contractual en función de la normativa vigente, descripta en el Anexo A. Sin embargo, teniendo en cuenta la existencia de este procedimiento, se seleccionó la muestra que se detalla en el Anexo B-I - del presente, surgiendo de su análisis las siguientes consideraciones y observaciones:

En el período bajo análisis se emitieron 1.399 actos administrativos de convalidación de gastos por un importe total de \$ 86.266.123,37, aprobados por la Subsecretaría de Coordinación/Secretaría de Coordinación Administrativa y por la Dirección General de Administración/Dirección General de Administración y Programación Financiera. Tales gastos corresponden en su mayoría a servicio de limpieza; locación de inmuebles; mantenimiento de aire acondicionado y otros; Nación Leasing; Exámenes Periódicos de Salud y Control de Ausentismo; y otros gastos con destino a la Administración Central y dependencias desconcentradas del Interior del país, conforme al detalle y gráfico que a continuación se exponen:

Concepto	Importe \$	%
Servicio de Limpieza	43.781.301,89	51
Locación de Inmuebles	14.211.209,38	16
Mantenimiento de Aire Acondicionado y Otros	6.858.810,19	8
Otras Erogaciones (IPP 211, 221, 244, 314, 322, 336, 339, 353, 356 y 359)	5.692.245,87	7
Nación Leasing	4.950.865,89	6
Exámenes Periódicos de Salud y Control de Ausentismo	4.683.589,42	5
Publicidad y Avisos	3.124.110,70	4
Locación Equipos de Fotocopias y copias excedentes	1.858.514,83	2
Locación de Cocheras y Otros	1.099.675,40	1
Total	86.266.123,37	100,00





Dada la significatividad de los gastos del servicio de limpieza, representativos del 51% del total erogado bajo esta modalidad, se efectuó un análisis de las firmas que prestaron dicho servicio en los edificios de la administración central, cuyo detalle obra en el Anexo B.

1. Observación Recurrente

Esta Unidad de Control ha verificado que continúan los pagos bajo la modalidad de Legítimo Abono, representando un 35,77% sobre el total erogado (\$ 241.191.779,52) con 1.523 actuaciones gestionadas entre procesos licitatorios y Legítimo Abono en el período 01/07/2016 al 30/06/2017.

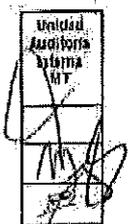
Asimismo, se constató un incremento en comparación con los pagos analizados por esta Unidad de Control en su Informe N° 029/2016 (Período 01/07/2014 al 30/06/2016), tanto en cantidad de actuaciones gestionadas como en monto erogado, ambos medidos en términos relativos.

Recomendación

Implementar los mecanismos necesarios a fin de evitar la utilización del procedimiento de pago por legítimo abono, reiterando lo ya expuesto en la recomendación efectuada para la Observación 5, del Informe UAI N° 029/2016. En tal sentido, la DCyP deberá fortalecer y optimizar su gestión, a fin de agilizar los tiempos de resolución de los distintos actos contractuales, de modo que se pueda contar en tiempo y forma con los bienes y servicios requeridos.

2. Observación

Los actos aprobatorios de erogaciones por Legítimo Abono, no cuentan con antecedentes suficientes para justificar y aprobar el gasto, tales como: vencimiento





del contrato original, estado de las actuaciones que tramitan la regularización del servicio que se aprueba, descripción del proceso para la determinación del precio, etc.

Recomendación

Se deberá verificar que en las actuaciones administrativas obre la totalidad de la información y documentación que sirva de antecedente, como así también que la misma esté debidamente referenciada en los considerandos del acto administrativo de aprobación del gasto.

Respuesta del Sector Auditado para las Observaciones 1 y 2

Se toma debida nota de las observaciones y recomendaciones formuladas. Se informa asimismo que desde el periodo auditado y a la fecha se está trabajando en el optimización de la gestión, procurando fortalecer aún más a los Departamentos de Compras y Contrataciones Administración Central y Gestión de Compras de Unidades Desconcentradas, a fin de encauzar los procedimientos licitatorios según la normativa vigente, resaltando la falta de designación formal de ambos Jefes.

En particular, respecto a la observación del punto 1 (página 8), esta Dirección se encuentra trabajando activamente y dentro de las posibilidades operativas y presupuestarias - en conjunto con las áreas requerentes a fin de ordenar y encauzar la satisfacción de las necesidades como las auditadas por las vías contractuales habilitadas al efecto, adoptando una adecuada programación de las contrataciones necesarias conforme el Decreto N° 1.023/01.

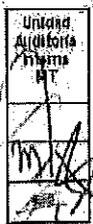
Por otro lado, en relación a la observación del punto 2 (página 9), se informa que en las actuaciones que se encuentran tramitando durante este período 2019 se agregan todos los antecedentes para justificar y aprobar el gasto (vencimiento del contrato original, estado de las actuaciones que tramitan la regularización).

Asimismo, respecto a la descripción del proceso para la determinación del precio, en la mayoría de los casos y siempre dentro de las posibilidades se ha instruido a las áreas a incorporar los presupuestos que sirvan de referencia para analizar los valores de mercado, así como la incorporación de Informes técnicos cuando ello sea procedente.

Opinión U.A.I.

Según se desprende de la respuesta brindada al Informe Preliminar, la Dirección de Contrataciones y Patrimonio comparte las observaciones formuladas y se compromete a optimizar su gestión, encauzando los procedimientos licitatorios según la normativa vigente.

En lo que refiere a la incorporación en los actuados de los antecedentes de los actos aprobatorios, sobre los cuales se dice estar avanzando en el corriente año 2019, tal





cuestión será objeto de revisión en próximas tareas de seguimiento. No obstante ello, cabe advertir que el sector auditado deberá poner especial énfasis en la adecuada planificación de las contrataciones de bienes y servicios y limitar la modalidad de legítimo abono a supuestos de real excepción.

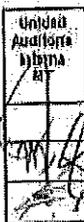
A.2 Convenio Marco de Colaboración Recíproca N° 1/2017- CEDYAT

Descripción

Entre los meses Marzo y Diciembre de 2017, se suscribió un Convenio Marco y 15 Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia Técnica entre el entonces MTEySS, representado por la Subsecretaría de Coordinación y el CENTRO DE DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA (CEDYAT - CUIT N° 30-71011568-7), conformándose una UNIDAD DE COORDINACIÓN integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de las partes. Según surge de los convenios específicos analizados, únicamente fueron designados los dos funcionarios representantes de este Organismo.

El monto global asciende a \$ 62.628.610 con cargo a los incisos 346 -Servicios Técnicos y profesionales de Informática y sistemas computarizados. Al 25/04/2018 se emitieron órdenes de pagos por \$ 20.486.980, representando un 32,71% del gasto total. En la siguiente planilla se detallan los convenios, objeto e importes comprometidos, importes facturados y pendientes a la fecha de cierre de las tareas de campo (marzo/2019):

N°	Fecha	Descripción	Plazo de entrega	Importe \$	Facturado \$	Pendiente \$
2	31/03/2017	Sistema de Software, Aplicaciones y Aplicativos Tecnológicos para el desarrollo de aquellas actividades y programas de trabajo en donde se diseñara un programa integral, conforme a las necesidades específicas del MINISTERIO.	1 mes	1.368.000	1.368.000	---
3	02/05/2017	Asistencia y abastecimiento de servicios de videofilmación aérea y equipamiento necesario para llevar a cabo un operativo de fiscalización en la provincia de Mendoza.	TRÉS (3) días, del 10 al 12/05/2017	245.000	245.000	---
4	05/06/2017	Servicios y equipamiento de videofilmación aérea necesaria para llevar a cabo los operativos de fiscalización en la CABA.	CINCO (5) días del 05 al 09/06/2017	506.000	506.000	---
Adenda	Jun:17	Ampliación Servicios y Equipamiento de Videofilmación aérea Pcia. de Bs. As.	15 al 16/06/2017	220.000	220.000	---
5	18/06/2017	Ampliación para automatizar el Tablero de Control y Seguimiento del MTEySS.	---	1.648.350	1.648.350	---
7	18/06/2017	Registro de Entidades Gremiales en medio digital accesible Web.	---	2.200.000	2.200.000	---
8	16/06/2017	Adquisición de Unidad Móvil de apoyo tecnológico, necesarios para llevar a cabo los operativos de fiscalización.	---	3.000.000	2.400.000	600.000
9	06/07/2017	Centro de Monitoreo destinado a la recepción de imágenes y aprovechamiento de los resultados de acciones de Inteligencia o Inspección utilizando las tecnologías de imagen digital basada en drones y cámaras móviles.	---	2.660.000	2.288.000	572.000
10	06/07/2017	Asistencia y abastecimiento de servicios y equipamiento de videofilmación aérea necesaria para llevar a cabo los operativos de fiscalización en Tucumán, Salta, Jujuy, Río Negro, Chubut, Santiago del Estero, Santa Cruz y Buenos Aires.	---	3.080.000	1.232.000	1.848.000





Nº	Fecha	Descripción	Plazo de entrega	Importe \$	Facturado \$	Pendiente \$
11	19/09/2017	Elaborar un diagnóstico conjunto sobre el estado de situación de biblioteca, mesa de entradas, centro de orientación al ciudadano y control de acceso con el fin de acordar un plan integral para la mejora de la atención al ciudadano.	45 y 95 días de entrega de informe	2.380.000	940.000	1.440.000
16	28/10/2017	Es el desarrollo de un Sistema de Plataforma Integral para unificar la información y operación de los procesos de administración y mantenimiento de bienes.	90 días	2.510.050	713.037,50	1.797.012,50
17	31/10/2017	Desarrollo de un Sistema de Plataforma Integral para unificar la información y operación de los procesos de gestión y mantenimiento de vehículos.	90 días	2.491.900	703.216	1.778.773,50
18	15/11/2017	Dar ejecución a un registro de entidades de coparticipación previsional en un medio digital accesible mediante un portal web, ya que el trámite es de ejecución obligatoria para que dichas instituciones puedan acreditar su entidad y gestionar de forma remota los documentos de personería que correspondan la recepción de los requisitos técnicos.	--	1.880.000	840.000	840.000
19	01/12/2017	Componente 1: Desarrollo de plataformas y sistemas informáticos tendientes a la modernización de los circuitos y programas del Organismo, a fin de simplificar trámites y generar accesibilidad y mayor acercamiento de la ciudadanía al MTEySS. Componente 2: Adquisición de insumos informáticos y de infraestructura para la conformación de un centro de cómputos que brinde soporte y seguridad informática a los desarrollos indicados en el componente 1.	--	32.000.000	--	32.000.000
20	11/12/2017	Adquisición, instalación, montaje, operación, mantenimiento y desarme de tres estructuras de módulos de orientación al ciudadano, mesa de entradas y capacitación, del MTEySS, en los diferentes puntos de la Pcia. de Bs. As. que se establezcan, conforme a las necesidades específicas del MINISTERIO.	--	6.479.220	5.183.376	1.295.844

6.479.220	5.183.376	1.295.844
6.479.220	5.183.376	1.295.844

Se hace constar que la información precedentemente reseñada surge de los convenios a cuyas copias se ha tenido acceso y de los reportes generados a través del e-SIDIF. Esta UAI no tuvo acceso a las actuaciones ni a los antecedentes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones allí comprometidas.

Además, previo a la emisión del Informe Preliminar (22/04/2019) se tomó conocimiento del dictado de cuatro (4) actos administrativos, autorizándose pagos a favor del CEDyAT. Tales pagos podrían tener causa en aquellos u otros convenios específicos (EX-2019-10526621-APN-SCAMPYT; RESOL-2019-25-APN-SCA#MPYT y RESOL-2019-41-APN-SCA#MPYT; y EX-2019-10526002-APN-SCA#MPYT; RESOL-2019-24-APN-SCA#MPYT y RESOL-2019-40-APN-SCA#MPYT), lo que permite presumir que esa modalidad de contratación podría haber extendido sus efectos a esa fecha; ello así, en tanto no obran en los referidos expedientes de pago antecedentes sobre los convenios o contratos en que se sustentan.





3. Observación

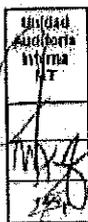
a) El Convenio Marco suscripto en marzo de 2017 entre el MTESS y el CEDyAT carece virtualmente de objeto ya que en su cláusula primera refiere a *"proyectos de carácter general... para la realización de actividades de cooperación y beneficio de ambos entes"*, sin precisar la necesidad a satisfacer, la naturaleza del suministro, el presupuesto ni la existencia de crédito.

Tampoco se advierte de qué dispositivo surge la competencia del funcionario que lo suscribe en representación del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo que podría afectar su validez atento lo normado por el Art. 3 de la LPA.

En su Cláusula quinta se crea una Unidad de Coordinación con atribuciones para proponer programas (a) y aceptar los planes de trabajo propuestos por CEDyAT para cada actividad (b). Esa unidad está integrada por un representante de cada entidad.

Si bien el Convenio Marco no establece obligaciones a cargo de ninguna de las partes, revistiendo la mera condición de una carta de intención con una vigencia de 5 años renovable automáticamente, salvo expresa revocación, lo cierto es que -fundado en su existencia- los convenios específicos suscriptos a posteriori y citando como antecedente dicho Convenio Marco, sí establecen obligaciones a cargo de ambas partes: obligaciones de hacer a cargo de CEDyAT y obligaciones de pago a cargo de este Organismo.

La cláusula sexta del Convenio Marco establece que los *"Secretarios, Subsecretarios o Directores dependientes de este Ministerio, en cada caso en particular cuando corresponda estarán facultados para definir, suscribir e instrumentar con el CEDyAT, las Actas Complementarias, los Convenios Específicos, los Programas de Asistencia Técnica, los Planes de Trabajo Específicos o cualquier otro Protocolo Adicional que resulten priorizados en sus respectivas áreas, como también para autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y conformar la ejecución de las actividades"*. Esa fórmula es una delegación amplia realizada por la autoridad en favor de funcionarios de jerarquía inferior que podría considerarse contraria a lo dispuesto por el Artículo 3 de LPA (*"La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente"*





autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario").

Cabe observar que de los antecedentes analizados -Convenio Marco y Convenios Específicos- se advierte que en ninguno de ellos se alude a la formación de expedientes administrativos que los antecedieran y, por lo tanto, no se ha podido establecer si ha mediado en cada caso concreto un procedimiento de contratación directa por razones de especialidad o exclusividad debidamente justificado, así como los criterios en base a los cuales fueron aprobados los presupuestos presentados por CEDyAT.

b) Las tramitaciones por las que se suscribieron los Convenios Específicos con la firma CEDyAT entre Marzo y Diciembre de 2017, habrían sido gestionadas por documentos producidos en soporte papel, no dándose cumplimiento en cuanto a la obligatoriedad del uso del Expediente Electrónico dispuesto por la Resolución 466-E/2016. Además no se han encontrado registros de las tramitaciones en cuestión y los convenios no se publicaron en el sitio de Intranet/Buscadores de Normativa del ex MTEySS.

c) Las RESOL-2019-24-APN-SCA#MPYT, RESOL-2019-25-APN-SCA#MPYT, RESOL-2019-40-APN-SCA#MPYT y RESOL-2019-41-APN-SCA#MPYT, se apartan de las previsiones de la LPA, art. 7, por cuanto:

- En el VISTO no se invoca el expediente matriz en los que se realizaron los actos preparatorios de la contratación y su formalización. En tal sentido, cabe señalar que los EX-2019-10626621-APN-SCAMPYT y EX-2019-10526002-APN-SCA#MPYT contienen sólo dos (2) agregados: carátula (Orden 1) y primer pase (Orden 2);

- Los considerandos de los actos no tienen referencias precisas a los antecedentes que se invocan y éstos no se encuentran agregados a las actuaciones (Número de Convenio s/ GDE, pieza o número de orden en el que obra agregada la Intervención de la Dirección de Administración y Control Presupuestario o del Servicio Jurídico Permanente, etc.).

Esas falencias no permiten conocer: causa, motivación, finalidad del acto, competencia del funcionario que lo autorizara ni del que autoriza el pago objeto del acto, lo que pareciera contradecir lo normado por el Art. 7, inc. a) del Decreto Reglamentario de la LPA.

La publicidad de los actos de la administración exige que siempre se pueda conocer, sin dificultad, el proceso antecedente (todos los actos preparatorios y decisorios que preceden al acto).





4. Observación

Los quince (15) Convenios Específicos de Cooperación y Asistencia Técnica celebrados con el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica (CEDyAT), que ascienden a la suma global de \$ 62.628.610, aparentemente han sido instrumentados sin sujeción al régimen instituido para las contrataciones de bienes y servicios de Administración Pública Nacional, afectando ciertos Principios Generales, tales como: "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes" y de "Publicidad y difusión de las actuaciones" (art. 3 - Incisos b) y d) del Decreto N° 1023/2001).

Vale tener presente que cualquiera fuera la modalidad de contratación aplicable a un caso concreto, existe un conjunto de disposiciones comunes que resultan aplicables a todos los procedimientos de selección. En tal sentido, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONO N° 62/2016 (Anexo al artículo 1º), dispone como recaudos:

- ✓ Precisar las características de los bienes o servicios a adquirir, su orden de prioridad y justificar la necesidad del requerimiento;
- ✓ Estimar su costo de acuerdo a cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto;
- ✓ Realizar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto;
- ✓ Elaborar el pliego de bases y condiciones particulares.

En el entendimiento que las contrataciones con CEDyAT, pudieron haber sido instrumentadas por razones de especialidad o exclusividad, las mismas, en cada caso, debieron estar antecedidas en los expedientes respectivos de los fundamentos requeridos por el Art. 25, Incisos 2 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/2001 que, al respecto, tiene establecido que cuando *"La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva"* (inc.2) y que cuando se trate de *"La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite"* (inc.3).

Vale tener presente que la Ley N° 24.759, de aprobación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, establece entre sus propósitos establecer *"Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de*





bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas" (art. II, punto 5). En palabras de Gordillo: "...En nuestra clásica legislación de contratos administrativos se exigía solamente una obligación de medios: Cumplir un determinado procedimiento de contratación (licitación pública, por lo general) y de adjudicación (La oferta más conveniente de las presentadas.) (...) Ahora la CICC, norma supralegal operativa impone una obligación de resultado, cual es la eficiencia del gasto o inversión pública en la contratación estatal" (Gordillo, Agustín, "Un corte transversal al derecho administrativo: La convención interamericana contra la corrupción", en LL, 1997-E, 1091, y [en línea] www.gordillo.com).

En tanto no se ha tenido acceso a los dictámenes de legalidad que antecedieran a tales contrataciones, no se ha podido advertir el encuadre jurídico brindado a las mismas.

5. Observación

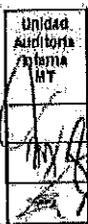
En fecha 1/12/2017 se firmó el Convenio N° 19 entre el MTEySS y la firma CEDyAT, por un importe total de \$ 32.000.000. El convenio fue suscripto por el entonces Subsecretario de Coordinación, en representación del ex MTEySS, excediéndose el límite autorizado en un 113%, según las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, establecido en \$ 15.000.000 (art. 35 Inc. b) del Decreto N° 1344/2007, texto sustituido por art. 4° del Decreto N° 690/2016 - B.O. 17/5/2016.

6. Observación

Se ha verificado que al momento de celebrar los Convenios Nros. 18, 19 y 20 de fechas 15/11/2017, 1/12/2017 y 11/12/2017, respectivamente, el Centro de Desarrollo y Asistencia Tecnológica (CEDyAT), se encontraba publicado en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales - REPSAL (60 días - 01/11/2017 al 01/01/2018). De conformidad con el artículo 13, Inc. c) de la Ley N° 26.940, aquellos empleadores sancionados por las infracciones laborales previstas, no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que efectúen las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación.

Recomendación 3, 4, 5 y 6

Toda compra y contratación de bienes y servicios que se gestione, deberá tramitarse dentro del marco normativo regulado por el RRC, efectuando todos los controles que se desprenden de la normativa en la materia.





En particular, es recomendable que -a futuro- toda contratación que se funde en razones de especialidad o exclusividad, sea antecedida -en el proceso previo a la contratación- de (1) una precisa descripción de la necesidad o necesidades a las que la administración procura dar respuesta con el o los suministros a contratar; (2) la o las razones que justifican las condiciones de especialidad o exclusividad del proveedor elegido, las que tienen que tener una entidad tal que justifique obviar el procedimiento licitatorio; (3) la demostración objetiva de la razonabilidad del presupuesto previsto para la contratación, fundado en el dictamen técnico del área competente en la materia; y (4) la existencia de crédito para financiar la contratación en la partida presupuestaria correspondiente según el objeto del gasto.

Asimismo, las autorizaciones de gastos deberán ser realizadas por funcionario competente para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos, tramitándose los mismos por el sistema GDE (GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA), verificándose el estricto cumplimiento de la normativa.

Respuesta del Sector Auditado Observaciones 3, 4, 5 y 6

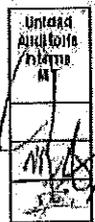
En relación al apartado "A.2 Convenio Marco de Colaboración Recíproca N° 1/2017 - CEDYAT", se incluyen comentarios y observaciones relativas a acciones correspondientes al año en curso que exceden tanto el período auditado fijado en el Apartado I - "Objeto" del Informe Preliminar, como el período de desarrollo de las tareas de auditoría referido en el Apartado II - "Alcance" del citado Informe.

En atención a ello, dada la ajenidad temporal y para un mejor orden administrativo, no se considera oportuno abordar en esta instancia la respuesta de tales comentarios y observaciones y se entiende plausible su exclusión del correspondiente Informe final de Auditoría a elaborarse. Ello sin obstar que, tomado conocimiento de tales comentarios y observaciones, esta Secretaría realizará las evaluaciones del caso y adoptará las medidas correctivas que puedan corresponder.

Opinión U.A.I.

Se ratifican las observaciones formuladas y sus recomendaciones. Adicionalmente, en orden al comentario realizado por el sector auditado sobre la supuesta "ajenidad temporal" en la que se ha incurrido, cabe aquí precisar lo siguiente:

- Las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/2000 SGN, indican que *el criterio profesional del auditor y su experiencia determinarán la combinación de prácticas y procedimientos según los riesgos y otras circunstancias, con vistas a obtener la evidencia necesaria y la suficiente certeza para sustentar sus conclusiones y opiniones de manera objetiva.*
- Esas mismas normas disponen que el auditor debe ampliar adecuadamente el tamaño de las investigaciones, cuando los resultados obtenidos señalen ciertas





irregularidades que puedan revelar la presencia de fallas graves de control interno o de desempeño en el organismo.

- El presente Informe refiere a los Convenios Específicos Nros. 2, 3, 4, 6, 7 y 8, suscriptos entre Marzo y Junio de 2017, pero además y por extensión a los convenios y pagos que les sucedieron (Convenios Nros. 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19 y 20 suscriptos entre Julio-Diciembre de 2017 y actos administrativos de autorización de pagos emitidos en el año 2019), en tanto ellos se sustentan en el Convenio Marco de Colaboración Recíproca de Marzo de 2017.

B. ASPECTOS PARTICULARES

B.1 Régimen General de Contrataciones

Descripción

El trabajo de campo se realizó sobre contrataciones gestionadas bajo la vigencia del Decreto N° 1023/2000 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (B.O. 16/08/2000) y sus Decretos Reglamentario N° 893/2012 y el Decreto N° 1030/2016.

Se han registrado ciento veinticuatro (124) procedimientos de selección llevados a cabo por el Organismo, representando una erogación total de \$ 154.926.656,16.

Se procedió al examen de una muestra representativa de actuaciones, con el fin de verificar la documentación obrante, su completitud y si los procedimientos se han realizado de acuerdo con las normas vigentes:

Detalle de los expedientes que integran la muestra:

Procedimientos Bajo Sistema SLU:

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Importe \$
C.DIR 22/16	Contratación para la provisión de mano de obra, materiales y capacidad técnica necesarios para desarrollar la muestra correspondiente a esta cartera de estado en el proyecto Tecnópolis 2016.	1-994-1725418/2016	14.987.000,00
C.DIR 108/16	Renovación de la locación de inmueble de la DR Bariloche, por un período de 24 meses.	1-248-1328/2016	2.394.072,06
C.DIR 85/16	Locación de 1 inmueble destinado de la DR Caleta Olivia, por un período de 24 meses.	1-202-111480/2016	1.920.000,00
C.DIR 44/16	Renovación de la locación del inmueble de la GECAL Rosario, por un período de 24 meses.	1-360-1524/2016	1.300.000,00
Total Contratación Directa			20.601.072,06
LIC PRIV 33/15	Servicio de limpieza integral con destino al edificio de la DR NEA y DR Corrientes por un período de 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-244-594/2016	28.000,00
LIC PRIV 38/15	Servicios de limpieza integral, desinfección, desinsectación y limpieza de tanques de agua en el edificio de la DR Junín, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-211-83382/2016	158.400,00





Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Importe \$
LIC PRIV 4/16	Servicios de limpieza integral, de vidrios en altura y servicio de mantenimiento de espacios verdes para la DR Conurbano Bonaerense, DR y GECAL La Matanza, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-219-222219/2016	1.005.800,00
LIC PRIV 43/14	Servicios de limpieza integral, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de tanques de agua de la DR y GECAL Trelew, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-235-89740-2014	466.500,00
Total Licitación Privada			2.158.500,00
LIC PUB 28/14	Servicio de limpieza integral con destino al edificio de la GRCAL Tucumán, por un período de 12 meses con por 12 meses.	1-369-9750/2014	273.600,00
LIC PUB 26/14	Servicios de limpieza integral, desinfección, desinsectación, desratización y de limpieza de tanques de agua en el edificio de la DR Catamarca, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-203-82956/2014	312.000,00
LIC PUB 29/14	Servicios de limpieza integral, de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de vidrios en altura para el edificio de la Dir. Reg. Pampeana, de la DR y GECAL Tandil, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-233-83115/2014	721.697,06
LIC PUB 6/14	Servicio de almacenamiento, ordenamiento, guarda, traslado y administración de archivos en papel y soporte magnético, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-2015-1543232/2014	3.239.781,09
Total Licitación Pública			4.547.078,15

Procedimientos Bajo Sistema COMPR.AR:

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Importe \$
33-0004-CDI17	Proyecto de reparación y acondicionamiento del jardín maternal "mi pequeño mundo".	EX-2017-01183802-APN-DCP#MT	2.041.170,78
33-0011-CDI17	Servicio mantenimiento equipos informáticos HP.	EX-2017-02682937-APN-DCP#MT	11.307.547,92
33-0018-CDI17	Contratación servicio para desarrollar muestra Tecnópolis Federal 2017.	EX-2017-04977027-APN-DCP#MT	1.156.448,00
33-0022-CDI17	Contratación servicio de limpieza D.R. San Luis.	EX-2017-08203802-APN-DCP#MT	270.000,00
33-0025-CDI17	Locación de 6 cocheras para los vehículos afectados a la D.R. Córdoba.	EX-2017-09314245-APN-DCP#MT	108.000,00
Total Contratación Directa			14.883.166,70
33-0001-LPR17	Servicio de mantenimiento de ascensores Av. Callao.	EX-2017-01550737-APN-DCP#MT	957.600,00
33-0004-LPR17	Trabajo de reacondicionamiento de la PB y SS del edificio alto en la calle Alsina N° 866, CABA.	EX-2017-06364112-APN-DCP#MT	2.677.013,01
33-0008-LPR17	Mantenimiento preventivo y correctivo (eventual), de ascensores.	EX-2017-08115426-APN-DCP#MT	912.000,00
33-0011-LPR17	Servicio de saneamiento integral en los edificios centrales de la CABA.	EX-2017-12488460-APN-DCP#MT	2.008.884,00
Total Licitación Privada			6.555.497,01
33-0001-LPU17	Contratación de dos enlaces del servicio full internet de 300 mbps con destino al MTEySS	EX-2017-07084349-APN-DCP#MT	1.301.832,00
33-0003-LPU17	Renovación y actualización del parque automotor para cubrir los roles de este Ministerio.	EX-2017-07851984-APN-DCP#MT	22.581.468,40
Total Licitación Pública			23.883.280,40

Unidad Auditoría Interna
MTEySS



Representatividad de la muestra:

Procedimiento	Universo			Muestra		Incidencia %
	Casos	Importe \$	Total	Caso s	\$	%
Licitación Pública Compr.ar	2	23.883.290,40	31.575.440,00	2	23.883.290,40	11,79
Licitación Pública SLU	9	7.692.150,60		4	4.547.076,16	
Licitación Privada Compr.ar	7	12.004.478,01	16.590.945,80	4	6.555.497,01	5,62
Licitación Privada SLU	16	4.586.467,79		4	2.158.500,00	
Contratación Directa Compr.ar	23	34.082.246,61	106.760.269,45	6	4.883.166,70	22,90
Contratación Directa SLU	68	72.678.023,84		4	20.601.072,06	
Subtotal	124	154.925.666,16		29	72.928.604,32	40,68
Otros procedimientos	1.398	86.285.123,37	86.285.123,37	108	23.313.457,11	27,03
Total	1.623	241.191.779,52	241.191.779,52	128	96.942.061,43	39,78
COMPR.AR	32	69.970.014,02		11	45.321.954,11	
SLU	92	84.956.642,13		12	27.306.650,21	

Los hallazgos particulares surgidos de la revisión de expedientes se exponen en el Anexo C, en tanto a continuación se presentan aquellas situaciones que revisten mayor significatividad:

B.1.1 Incumplimiento Decreto N° 202/2017

Descripción

De acuerdo con la Comunicación General ONC N° 76/2017 y según lo establecido por el Decreto N° 202 del 21 de marzo del 2017 (B.O. 22-3-17), se encuentra vigente la obligación de los proveedores y contratistas de presentar una "Declaración Jurada de Intereses", a los efectos de indicar si se encuentran vinculados con alguna de las autoridades mencionadas en los artículos 1° y 2° del citado Decreto.

7. Observación

En el 40% de las actuaciones analizadas se constató que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se acompañó la nómina de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento; aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple; dejar sin efecto; declarar desierto; aprobar el procedimiento y adjudicar o declarar fracasado, conforme lo previsto en el apartado 7, a y b de la Comunicación General ONC N° 76/2017, con el propósito que los oferentes presentados en los procedimientos de selección, puedan cumplimentar la exigencias establecida en el Decreto N° 202/2017 (Actuaciones: 33-0011-CDI17, 33-0022-CDI17, 33-0025-CDI17 y 33-0004-LPR17).

Recomendación

La UOC debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 202/2017, según pautas establecidas a través de la Comunicación General ONC N° 76/2017.





Respuesta del Sector Auditado

Se toma debida nota de la observación y recomendación formulada para dar estricto cumplimiento a dicha normativa. Al respecto se informa que al día de la fecha todos los procedimientos incluyen la nómina de funcionarios que requiere el Decreto.

Opinión U.A.I.

Habiéndose receptado favorablemente la observación, cabe aquí indicar que en futuras auditorías esta Unidad de Control verificará la implementación de las medidas correctivas anunciadas.

B.1.2 Demora en las tramitaciones

Descripción

Los plazos constituyen una cuestión central en la gestión de compras y contrataciones. La excesiva prolongación de los mismos perjudica el trámite de adquisición en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Entre los beneficios del sistema COMPR.AR se destacan: la transparencia y difusión de los procesos de compras y contrataciones; la eficiencia y eficacia a través de mecanismos de selección, adquisición y contratación; la información actualizada y sistematización, trayendo en consecuencia reducción de los tiempos administrativos.

La siguiente planilla refleja los plazos de los procesos de compras y contrataciones que componen la muestra, contados desde el ingreso de la Solicitud de Gastos al sistema hasta la emisión de la Orden de Compra, exponiéndose en forma segregada las gestiones efectuadas a través del sistema SLU y sistema COMPR.AR y, finalmente, aquellos que por su encuadre están sujetos a instancias y plazos más acotados (vgr. Contrataciones Directas por Urgencia o Emergencia).

SISTEMA LOCAL UNIFICADO (SLU)

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles
LIC PRIV 33/15	Servicio de limpieza integral con destino al edificio sede de la DR NEA y de la DR Corrientes por un período de 12 meses con opción a prórroga por 12 meses más.	1-244-694/2015	17/08/2015	10/08/2016	285
LIC PRIV 38/15	Servicios de limpieza integral, desinfección, desratización y limpieza de tanques de agua en el edificio de la DR Junín, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-211-83382/2015	19/08/2015	30/09/2016	319
LIC PRIV 4/16	Servicios de limpieza integral, de vidrios en altura y servicio de mantenimiento de espacios verdes para la DR Conurbano Bonaerense, DR y GECAL La Matanza, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-219-222219/2016	22/01/2016	18/08/2017	390
				Promedio L. Privada	331





Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles
LIC PUB 26/14	Servicios de limpieza integral, desinfección, desinsectación, desratización y de limpieza de tanques de agua en el edificio de la DR Catamarca, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-203-82956/2014	06/08/2014	30/03/2017	652
LIC PUB 29/14	Servicios de limpieza integral, de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de vidrios en altura para el edificio de la Dir. Reg. Pampeana, de la DR y GECAL Tandil, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-233-83115/2014	30/01/2014	07/10/2016	412
				Promedio L. Pública	532

PRÓRROGA/RENOVACIÓN - BLU

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles
LIC PRIV 43/14	Servicios de limpieza integral, desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de tanques de agua de la DR y GECAL Trelew, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-235-89740-2014 PRÓRROGA	11/11/2016	15/03/2017	63
LIC PUB 6/14	Servicio de almacenamiento, ordenamiento, guarda, traslado y administración de archivos en papel y soporte magnético, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-2015-1543232/2014 PRÓRROGA	18/05/2016	06/12/2017	634
LIC PUB 28/14	Servicio de limpieza integral con destino al edificio de la GECAL Tucumán, por 12 meses con prórroga por 12 meses.	1-368-8760/2014 PRÓRROGA	20/06/2016	18/11/2016	99
C.DIR 108/16	Locación inmueble sede de la DR Bariloche, por 24 meses.	1-248-1328/2015 RENOVACIÓN	19/10/2016	05/10/2016	239
C.DIR 44/16	Locación inmueble GECAL Rosario.	1-360-1624/2016 RENOVACIÓN	04/04/2016	28/12/2016	239
				Promedio Renovación/Prórroga	268

SISTEMA COMPRAR

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles
33-0011-CDI17	Servicio mantenimiento equipos informáticos hp - EXCLUSIVIDAD.	EX-2017-02662937-APN-DCP#MT	17/02/2017	11/12/2017	199
33-0022-CDI17	Contratación servicio de limpieza D.R. San Luis.	EX-2017-08203802-APN-DCP#MT	03/05/2017	25/09/2017	100
33-0025-CDI17	Locación de cinco (5) cochetas para los vehículos afectados a la D.R. Córdoba.	EX-2017-09314245-APN-DCP#MT	09/05/2017	25/09/2017	96
				Promedio G. Directa	131
33-0001-LPR17	Servicio de mantenimiento de ascensores edificio Av. Callao.	EX-2017-01550737-APN-DCP#MT	03/02/2017	26/08/2017	136
33-0004-LPR17	Trabajo de reacondicionamiento de la PB y SS del edificio sito en la calle Alsina N° 665, CABA.	EX-2017-08384112-APN-DCP#MT	11/04/2017	12/09/2017	104
33-0008-LPR17	Mantenimiento preventivo y correctivo (avental), de ascensores.	EX-2017-08116426-APN-DCP#MT	07/04/2017	21/09/2017	113
33-0011-LPR17	Servicio de saneamiento integral en los edificios centrales de la CABA.	EX-2017-12489460-APN-DCP#MT	21/06/2017	16/11/2017	104
				Promedio L. Privada	114
33-0001-LPU17	Contratación de dos enlaces del servicio full internet de 300 mbps con destino al MTEySS.	EX-2017-07084349-APN-DCP#MT	21/04/2017	16/11/2017	146

Unidad Auditoría Interna
[Firma]



Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles	
33-0003-LPU17	Renovación y actualización del parque automotor para cubrir los roles de este ministerio.	EX-2017-07951084-APN-DCP#MT	03/05/2017	25/08/2017	79	
					Promedio L. Pública	112

SLU/COMPR.AR

Procedimiento	Objeto	Expediente N°	Fecha Solicitud de Gastos	Fecha Emisión O/C	Días hábiles	
C.DIR 85/15	Locación de un (1) inmueble destinado a constituirse en sede de la DR Caleta Oliva, por un período de 24 meses – URGENCIA.	1-202-111480/2015	11/09/2015	14/10/2016	270	
C.DIR 22/16	Contratación para la provisión de mano de obra, materiales y capacidad técnica necesarios para desarrollar la muestra correspondiente a esta cartera de estado en el proyecto Tecnópolis 2016 – URGENCIA.	1-994-1726418/2016	21/08/2016	28/07/2016	24	
33-0004-CD117	Proyecto de reparación y acondicionamiento del jardín maternal "mi pequeño mundo" - EMERGENCIA. (COMPRA.AR).	EX-2017-01183802-APN-DCP#MT	27/01/2017	10/02/2017	10	
33-0018-CD117	Contratación servicio para desarrollar muestra Tecnópolis Federal 2017 – URGENCIA (COMPRA.AR)	EX-2017-04977027-APN-DCP#MT	31/03/2017	07/04/2017	5	
					Promedio Urg./Emerg.	77

Como antecedente relativo a la extensión que regularmente deben tener los procesos de adquisición, esta Jurisdicción cuenta con el documento "Gestión de Contrataciones – Evaluación de Desempeño" (Noviembre/2014), elaborado por un equipo de profesionales a requerimiento de la entonces Subsecretaría de Coordinación del MTEySS, en el que se realiza una estimación de los tiempos que demandan los procedimientos de selección previstos en el Reglamento de Contrataciones de la APN (Decreto N° 893/2012, vigente en aquel momento), reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/2001. Dicho trabajo de estudio, que ha tenido por finalidad contar con un criterio sobre cuya base pudiera medirse la eficiencia de la gestión de compras, arrojó los siguientes resultados:

- Licitación Pública sin precios testigos: 111 días (Trámite con Impugnaciones: 120);
- Licitación Privada: 69 días;
- Compulsa abreviada por monto menor y licitación desierta: 67 días;
- Adjudicación simple por especialidad y exclusividad: 45 días;
- Compulsa abreviada por urgencia: 40 días;
- Adjudicación simple interadministrativa: 39 días;
- Adjudicación simple con Universidades: 39 días;

8. Observación

El 83% de las 23 actuaciones que componen la muestra, fueron gestionadas excediéndose los plazos de tramitación que en función de buenas prácticas y teniendo en consideración los términos estipulados por el RCC podrían considerarse razonables. Tal vicisitud afectó la eficacia de la gestión de la UOC y, además, acarreo





como consecuencia que, respecto a 10 de las contrataciones impulsadas, se autorizaran pagos a través del procedimiento de excepción de Legítimo Abono.

Recomendación

La UOC deberá dar a las actuaciones la celeridad que para cada caso corresponda, a fin de evitar dilaciones que impactan negativamente en la gestión de Compras y Contrataciones.

Por su parte, la Secretaría de Coordinación Administrativa debería implementar un panel de control que permita, en primer término, conocer y evaluar periódicamente los resultados de la gestión y, en forma simultánea, adoptar las medidas que coadyuven a un mejor desempeño de las áreas involucradas. A tal fin, se estima auspicioso establecer formalmente determinados criterios, tal como el vinculado al tiempo que deberían demandar los procedimientos según el marco normativo vigente.

9. Observación

Se advierte excesiva demora en las tramitaciones llevadas a cabo mediante los procedimientos de excepción de Emergencia y Urgencia, gestionados bajo los trámites: 33-0004-CDI17 y Contrataciones Directas Nros. 85/15 y 22/16.

Recomendación

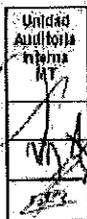
Considerando que se trata de contrataciones directas gestionadas por procedimientos de excepción de Emergencia y Urgencia, teniendo en cuenta, además, sus características, que en algunos casos justifican la urgencia de la misma, deberán gestionarse con la celeridad que justificó el encuadre.

Respuesta del Sector Auditado Observaciones 8 y 9

Se toma debida nota de las observaciones y recomendaciones formuladas, destacando que la licitación es un procedimiento complejo que importa la intervención de múltiples actores/áreas. Asimismo, teniendo en cuenta la observación y en relación a los ejercicios siguientes al período auditado, se informa se han producido varios cambios de autoridades en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa, lo que implica en sí mismo más demora en el proceso de firmas. Sin perjuicio de ello, se está trabajando en la reducción de los plazos involucrados.

Opinión U.A.I.

Corresponde aquí reiterar las observaciones formuladas y sus respectivas recomendaciones, debiéndose verificar los cambios enunciados en futuras auditorías de seguimiento.





B.1.3. Inicio Tardío en las Tramitaciones

10. Observación

En el 30% de los expedientes analizados se observó que las gestiones se iniciaron en forma tardía o con poca antelación a la fecha de vencimiento de la contratación anterior (C.DIR. Nros.: 85/15, 108/15 y 44/16; LIC. PRIV. Nros.: 43/14 y 4/16; LIC. PUB. Nros.: 28/14 y 29/14), lo cual ha derivado en la extensión de los pagos autorizados por la vía de Legítimo Abono.

Recomendación

Cabe remitirse a la recomendación de la Observación N° 8. Por otra parte, se estima importante que desde la Dirección General de Administración y Programación Financiera se promueva una adecuada planificación de los procesos de contrataciones y la implantación de un estricto mecanismo de seguimiento, para llevar un control sobre las demoras de cada etapa del proceso e implementar las medidas que permitan sanearlas.

Respuesta del Sector Auditado

Se toma debida nota de la observación y recomendación formulada, destacando que las contrataciones son un procedimiento complejo que importa la intervención de múltiples actores/áreas, por lo que esta Dirección se encuentra trabajando conjuntamente con las áreas requerentes a efectos de optimizar la gestión de las contrataciones, para así impulsar los nuevos requerimientos en tiempo oportuno.

Opinión U.A.I.

En opinión de esta Unidad, las principales debilidades están en la gestión de la propia UOC, aunque resulta plausible también optimizar la intervención que compete a las áreas requerentes.

B.1.4 Prórrogas/Renovaciones

Descripción

A fin que la jurisdicción ejerza el derecho a la prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 Inc. b) del Decreto N° 893/2012, deberán tenerse presente las pautas allí establecidas, tales como: prever la opción de prórroga a favor de la Administración Nacional; limitación a ejercer la facultad de prorrogar el contrato hasta el 20%; prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial; realizarse en las condiciones pactadas originariamente y en caso de no mediar acuerdo alguno, no se hará uso de la opción de prórroga sin aplicación de penalidades; la jurisdicción o entidad contratante deberá emitir la orden de compra antes del vencimiento de la vigencia del contrato originario. Respecto de la última pauta citada, el Órgano Rector se expidió mediante Dictamen ONC N° 106/2015 - Apartado II) emitiendo su opinión al respecto: "...El





contrato instrumentado mediante la Orden de Compra N° 45/2014 se encuentra vigente, circunstancia que cobra relevancia habida cuenta que la normativa aplicable establece que la Orden de Compra por la prórroga debe emitirse antes del vencimiento de la vigencia original del contrato."

11. Observación

Sobre los 6 expedientes de prórroga/renovaciones analizadas, se verificó que la totalidad fueron aprobadas con posterioridad al vencimiento del contrato original, situación que determinaría la pérdida de la facultad de prorrogarlo según previsiones contenidas en el artículo 124, inc. b) Apartado 5 del Decreto N° 893/2012.

Recomendación

En lo sucesivo, la UOC y las áreas involucradas deberán arbitrar las medidas necesarias para que prórrogas/renovaciones se ajusten a las pautas normativas actualmente vigentes (artículo 100, inc. b) – Prórrogas - del Decreto N° 1030/2016).

Respuesta del Sector Auditado

Se ha tomado debida nota de la observación y recomendación formulada. En efecto, se ha estado trabajando para la pronta gestión de las prórrogas con antelación a la fecha de vencimiento del contrato original y en lo sucesivo la Dirección General ha instruido a que las prórrogas deberán ser emitidas con anterioridad al vencimiento del período básico.

Opinión U.A.I.

Sobre la base de la respuesta brindada, en futuras auditorías esta Unidad de Control verificará las medidas enunciadas por el sector auditado.

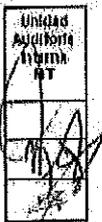
B.1.5 Intervención AABE

Descripción

El artículo 33 del Decreto 2670/2015, determina la obligatoriedad para las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el Decreto N° 1382/2012 y su modificatorio, de elevar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), un listado de los inmuebles que arrendaren, con indicación de superficie, instalaciones, personal y monto del canon mensual y del canon total, a fin de establecer un programa de racionalización tendiente a reducir costos operativos.

12. Observación

Del análisis efectuado sobre los expedientes que tramitaron las Contrataciones Directas Nros. 85/2015 y 44/2016, no surge la intervención de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), como así tampoco que se haya dado cumplimiento al requerimiento de notificación del contrato firmado.





Recomendación

En lo sucesivo, la UOC deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Respuesta del Sector Auditado

Se ha tomado debida nota de la observación y recomendación formulada.

Al respecto, se informa que actualmente no se han iniciado nuevos procesos de contrataciones de inmuebles sin la correspondiente comunicación y autorización de la AABE.

Opinión U.A.I.

En virtud de la respuesta brindada al Informe Preliminar, esta Unidad de Control verificará las medidas implementadas por el sector auditado.

B.1.6 Incorrecto Encuadre Legal

Descripción

El artículo 25 apartado 5 del inciso d) "Contratación Directa" del Decreto N° 1023/2001, establece que cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones y aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.

Asimismo, los artículos 24 y 19 de los Decretos Nros. 893/2012 y 1030/2016 respectivamente, determinan: "... que deberá probarse la existencia de circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno para satisfacer una necesidad pública.

Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales de la jurisdicción o entidad contratante.

Se entenderá por casos de emergencia: los accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.

En las contrataciones encuadradas en el apartado 5 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarias, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia y se tratare de una situación previsible, deberán establecerse, mediante el procedimiento pertinente de acuerdo al régimen disciplinario que corresponda aplicar, las responsabilidades emergentes de la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno".





13. Observación

Del análisis efectuado en el procedimiento 33-0004-CDI17- EX-2017-01183802-APN-DCP#MT, correspondiente a la contratación para la realización del Proyecto de Reparación y Acondicionamiento del Jardín Maternal "Mi Pequeño Mundo" ubicado en el entresijo del Edificio Alas, sito en la Av. L. N. Alem 719 - CABA, dependiente de la Fuerza Área Argentina, a solicitud de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con opinión favorable de la Subsecretaría de Coordinación mediante notas de fecha 6/01/2017, se observa que su encuadre como "EMERGENCIA" no se ajusta a la normativa vigente en razón de:

- Es un proyecto contemplado en el Plan Anual de Contrataciones - Año 2017, publicado en el sitio oficial de la ONC, Sección I: Programando MEJORAS EN EL JARDIN MATERNAL, con cargo al Inciso 3, Partidas: Principal 3, Parcial 1, previendo realizarse bajo Licitación Privada.
- No se trató de accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que crean una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometan la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o funciones esenciales del Estado Nacional.
- Teniendo en cuenta la diferencia entre la difusión para un procedimiento de Emergencia y Urgencia, se vieron afectados los Principios Generales: "Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes"; "Transparencia en los procedimientos" y "Publicidad y difusión de las actuaciones" (art. 3 - Incisos b), c) y d) del Decreto N° 1023/2001).

Descripción

El artículo 25 apartado 3 del Inciso d) "Contratación Directa" del Decreto N° 1023/2001, establece tal modalidad para la contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o, que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición, deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite.

Por su parte, el artículo 22 del Decreto N° 893/2012, en su último apartado agrega que deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad el privilegio sobre la venta del bien o servicio.

14. Observación

Del análisis efectuado en el procedimiento 33-0018-CDI17- EX-2017-04977027-APN-DCP#MT, correspondiente a la contratación llevada a cabo para la provisión de mano de obra, materiales y capacidad técnica necesarios para desarrollar la muestra del





entonces MTEySS en el Proyecto Tecnópolis 2016, a solicitud de la Dirección de Prensa y Comunicaciones, no consta la documentación que acredita la exclusividad por la que tramitó el procedimiento que nos ocupa.

Recomendación 13 y 14

En lo sucesivo, la UOC deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia con el propósito de evitar la vulneración de los Principios Generales enunciados en el artículo 3° del Decreto N° 1023/2001.

Por otra parte, deberá establecerse la responsabilidad emergente por la falta de contratación mediante un procedimiento competitivo en tiempo oportuno aplicando el régimen disciplinario que corresponda a los funcionarios intervinientes.

Respuesta del Sector Auditado Observaciones 13 y 14

Se ha tomado debida nota de la observación y recomendación formulada. Sin perjuicio de ello, es del caso señalar que los 2 procedimientos analizados cuentan con Dictamen Jurídico favorable, sin objeciones sobre el particular.

Procedimiento 33-0004-CDI17: El proceso se llevó a cabo mediante Contratación Directa por razones de Emergencia en atención a las circunstancias manifestadas por la Dirección General Técnica Operativa según ME-2017-01141851-APN-DGTO#MT de fecha 26 de enero de 2017 (el PAC 2017 fue aprobado mediante DI-2017-1-APN-DGP#MT de fecha de fecha 14 de marzo de 2017); siguiéndose al respecto el trámite de adjudicación simple previsto en el artículo 55 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y culminando con su autorización, aprobación y adjudicación por la máxima autoridad de la Jurisdicción conforme RESOL-2017-75-APN-MT.

Procedimiento 33-0018-CDI17: El proceso se llevó a cabo mediante Contratación Directa por Exclusividad habida cuenta la fundamentación al respecto contenida en la solicitud de la Dirección de Prensa y Comunicaciones a través del ME-2017-04825946-APN-DPC#MT, de fecha 29 de marzo de 2017. Asimismo, y de conformidad con lo apuntado en el acápite II.2.b. del Dictamen Jurídico bajo IF-2017-05424681-APN-DGAJ#MT, la citada Unidad Requiriente informó la inexistencia de sustitutos convenientes por PV-2017-05460719-APN-DPC#MT del 6 de abril de 2017. En ese orden de cosas, surge evidente la consecuente limitación de los Principios Generales enunciados en el artículo 3° del Decreto N° 1023/01 que esa Unidad de Control reputa afectados, en razón de tratarse de 2 procesos de excepción - expresamente previstos - a la regla general para la selección del cocontratante mediante "licitación pública", consagrada en el artículo 24 de ese plexo normativo.





Opinión U.A.I.

Sobre la base de los antecedentes obrantes en las actuaciones, el plexo normativo citado y el criterio sostenido por el Órgano Rector en materia de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública Nacional (vgr. Dictámenes ONC IF-2016-13442883-APN-ONC#MM y IF-2017-06324429-APN-ONC#MM), esta Unidad de Control sostiene los términos de las observaciones formuladas y su correspondiente recomendación.

Resumen General de Observaciones

En el Anexo D se enumeran las observaciones descriptas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de Impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

Resumen

Observaciones según su estado de situación SISAC			
Regularizada	Con Acción Correctiva Informada	Sin Acción Correctiva Informada	No Regularizable
-x-	4	10	-x-
Total: 14 Observaciones			

VII) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE AUDITORÍA

Esta Unidad de Control emitió el Informe UAI N° 029/2016 con 16 observaciones pendientes, las que se detallan y reclasifican según su actual estado en el Anexo E.

Resumen

Observaciones objeto de seguimiento según su estado (*)				
Regularizada	En Trámite	Sin Acción Correctiva	No Compartida	No Regularizable
8	-x-	7	-x-	1
Total: 16 Observaciones				

(*) Informe de Auditoría N° 029/2016 – Estados según calificación SISIO.





VIII) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas realizadas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, puede concluirse que el ambiente de control imperante en materia de contrataciones presenta debilidades significativas que lo tornan vulnerable, situación ésta que ya fuera advertida en el Informe de Auditoría N° 029/2016.

Por lo expuesto, se requiere impulsar un conjunto de acciones tendientes a mejorar el desenvolvimiento de las áreas involucradas, a fin de garantizar la efectiva observancia de los principios rectores a los que deben ajustarse los procedimientos de contratación, el cumplimiento de la normativa vigente y, concomitantemente, disminuir los denominados "costos de la no calidad".

A partir del análisis de las opiniones brindadas como respuesta al Informe Preliminar, se desprende el reconocimiento de las principales carencias detectadas y el compromiso de adoptar medidas que permitan su subsanación. La efectiva implementación de tales medidas y los resultados que se obtengan, serán objeto de evaluación por esta Unidad en futuras tareas de seguimiento.

En virtud del tenor de las observaciones Nros. 1; 3 a 6; 13 y 14 formuladas en el presente Informe y en función a lo establecido en el último párrafo Artículo 19 del Decreto N° 1030/2016 para el caso particular planteado en las últimas dos observaciones citadas, se estima pertinente dar intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, con el propósito de efectuar las investigaciones tendientes a deslindar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder a aquellos funcionarios que intervinieron en los respectivos procesos de contratación.

Finalmente, respecto de las observaciones vertidas en el Informe de Auditoría N° 029/2016, se advierte que el 44% de las mismas han sido calificadas "Sin Acción Correctiva", lo cual denota que aún subsiste una proporción significativa de carencias pendientes de regularización.

BUENOS AIRES, 28 de Junio de 2019.-

Sr. Adolfo Luis CAVASSA
Auditor Técnico

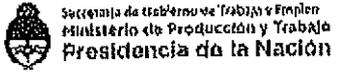
Dra. Lorena Pia SCHIAVONI RICCA
Auditora Profesional

Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo.

Dr. Eduardo Arturo RATTI
Auditor Interno Titular



"2019 - Año de la Exportación"



UNIDAD AUDITORIA INTERNA

ANEXOS

ANEXO A

NORMATIVA VIGENTE

Administración Financiera

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 - Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Sistema de Control Interno

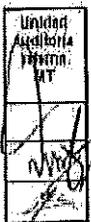
- Resolución SGN N° 152/2002 - Aprueba las "Normas de Auditoría Interna Gubernamental";
- Resolución SGN N° 172/2014 - Aprueba las "Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional";
- Instructivo de Trabajo SGN N° 4 - Programa de Verificación del Proceso de Compras y Contrataciones (Circular N° 2/2014 de la SGN).

Procedimiento Administrativo

- Ley N° 19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;
- Decreto N° 1883/1991 - Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991;
- Decreto N° 722/1996 - Procedimientos especiales.

Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

- Decreto Delegado N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional;
- Decreto N° 893/2012 - Reglamento del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorias;
- Decreto N° 1188/2012 - Adquisición de Automotores mediante contratos de leasing con Nación Leasing S.A.;
- Decreto N° 1030/2016 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Deroga el Decreto 893/12 y sus modificatorias;
- Disposición SSTG N° 10/2012 - Aprueba el procedimiento que deberán seguir las entidades y jurisdicciones para la celebración de convenios de Leasing y el "Modelo de Convenio de Leasing";
- Disposición SSTG N° 1/2013 - Aprueba el formulario "Plan Anual de Contrataciones";
- Disposición ONC N° 58/2014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- Disposición ONC N° 64/2014 - Procedimiento excepcional de Difusión;



- Disposición ONC N° 21/2015 - El oferente deberá DDJJ al momento de presentar su oferta, que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio;
- Disposición ONC N° 62/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional;
- Disposición ONC N° 63/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- Disposición ONC N° 64/2016 - Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO;
- Disposición ONC N° 65/2016 - Manual de Procedimiento del COMPR.AR;
- Disposición ONC N° 47/2017 - Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Modificación en el trámite de los procedimientos bajo modalidad acuerdo marco-

Complementaria al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

- Ley N° 25.188 - Ética en el ejercicio de la Función Pública;
- Ley N° 25.542 - Libros precio uniforme de venta al público;
- Ley N° 26.097 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Decreto N° 164/1999 - Reglamentación de la Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública;
- Decreto N° 984/2009 - Organismos del Sector Público Nacional. Contratación de bienes y servicios para la realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación;
- Decreto N° 312/2010 - Sistema de protección Integral de los discapacitados;
- Decreto DNU 1382/2012 - Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE);
- Decreto N° 2670/2015 - Aprueba la reglamentación del Decreto N° 1382/2012 y su modificatorio, Decreto N° 1416/2013. Sustituyese el Artículo 6° del Decreto N° 914/1979 y sus modificatorios. Incorpora como Artículo 38 bis del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12 y sus modificatorios;
- Decisión Administrativa N° 344/1997 - Creación del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común;
- RG N° 1814/2005-(AFIP) - Certificado Fiscal para Contratar;
- RG N° 1415/2003-(AFIP) - Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información;
- RG N° 2853/2010-(AFIP) - Proveedores de la Administración Nacional. Régimen especial



de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales;

- Resolución N° 1/2002-(FCA) - Ética en el ejercicio de la función pública Res. OA NRO. 6/00 - Complementaria;
- Resolución N° 17/2000-(MJyDH) - Ética en el ejercicio de la función pública. Autoridad de Aplicación. Competencia;
- Resolución N° 1316/2008-(MJSyDH) - Oficina Anticorrupción. Trámite de las denuncias.

Compre Nacional

- Decreto Ley N° 5340/1963 - Régimen originario. Compre Argentino;
- Ley N° 23.697- Ley de emergencia económica (Parte pertinente Capítulo VIII);
- Ley N° 18.875/1970 - Régimen originario. Compre Nacional;
- Ley N° 19.820/1972 - Excepción. Adquisiciones realizadas por las representaciones de la República en el exterior;
- Ley N° 24.493 - Trabajo. Mano de Obra Nacional;
- Ley N° 25.551 - Compre Trabajo Argentino;
- Decreto N° 2930/1970 - Reglamentación Ley 18.875;
- Decreto N° 1224/1989 - Reglamentación art.23 Ley 23.697;
- Decreto N° 2284/1991 - Modificación Decreto N° 1224/1989, Artículo 21;
- Decreto N° 909/2000 - Compre Nacional. Régimen de Publicidad;
- Decreto N° 1600/2002 - Reglamentación Ley 25551;
- Resolución SI N° 61/2001 - Implementación Decreto N° 909/2000;
- Resolución SICPME N° 67/2003 - Régimen Compre Trabajo Argentino. Tramitación y emisión de las solicitudes de los Certificados de Verificación previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 25.551 y en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1600/2002;
- Resolución MP N° 8/2003 - Creación Comisión Asesora;
- Resolución N° 287/2005 - Regímenes de "Compre Argentino" y "Contrate Nacional". Norma aclaratoria sobre la participación de las UTE en un proceso de selección de índole nacional. Cumplimiento con el carácter de empresa local, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 18.875;
- Disposición SI N° 1/2008 - Certificado de Verificación (CDV); previsto por el Artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1600/2002.

Fomento Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

- Ley N° 25.300 - Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- Decreto N° 1075/2001 - Participación de MIPyMEs en las Contrataciones del Estado. Modificación al Decreto N° 436/2000;



- Resolución ex SPME N° 24/2001 - Determinación de categorías;
- Resolución SPMEDR N° 21/2010 - Determinación de categorías. Modificación de la Resolución N° 24/2001.

Contrataciones de Bienes y Servicios Informáticos

- Decreto N° 856/1998 - Establece la obligación de proporcionar información. Artículo 5°;
- Decreto N° 1110/2000 - Sistema de Control Interno;
- Resolución N° 77/1999 - SFP Amplía los alcances del Anexo al Art. 5° del Decreto 856/98, Montos;
- Resolución SG N° 280/2015 - Modifica el Decreto N° 856/1998 y la Resolución de la entonces Secretaría de la Función Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 77/1999, conforme lo dispuesto en el Anexo a la presente, que determina los elementos exentos de la intervención de la Dirección de Estandarización Tecnológica de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI);
- Disposición N° 1/2017 (ONTI) - Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional (ETAP's) Versión 22.0.

Programa de Ordenamiento de las Compras y Contrataciones del Estado

- Decreto N° 1191/2012 - Adquisición de pasajes a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.;
- Decreto N° 1189/2012 - Provisión de Combustible y Lubricante con YPF S.A.;
- Decreto N° 1187/2012 - Pago de haberes mediante el Banco de la Nación Argentina;
- Decisión Administrativa N° 244/2013 - Aprueba el cronograma y el "modelo de convenio de convenio para la utilización de los servicios de OPTAR SOCIEDAD ANONIMA" para la compra de pasajes en los términos del Decreto N° 1191/12;
- Disposición STG N° 9/2012 - Aprueba el Modelo de Convenio Interadministrativo para la contratación del servicio de pago de haberes con el Banco de la Nación Argentina;
- Disposición STG N° 23/2013 - Deroga la Disposición SSTG N° 14/13. Aprueba nuevos modelos de convenio destinados a instrumentar la relación con YPF S.A. para la provisión de combustibles y lubricantes, en los términos del Decreto N° 1189/12.

REPSAL

- Ley N° 26.940 - Creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);
- Decreto N° 1714/2014 - Reglamentación Ley N° 26.940;
- Comunicación General ONC N° 22/2015 - Etapas del procedimiento de selección en las que deberá verificarse que el oferente no se encuentre registrado en REPSAL.



Precio Testigo

- Decreto N° 558/1998 - Establece el sistema. Artículo 26;
- Decreto N° 814/1998 - Autoriza a percibir un arancel;
- Resolución SGN 122/2010 - Aprueba régimen del Sistema de Precio Testigo;
- Resolución SIGEN N° 36/2017 - Sistema de Precio Testigo.

Comisión Evaluadora y de Recepción

- Resolución MTEySS N° 336/2013 - Designa miembros de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción Definitiva (Administración Central);
- Resolución 2017-257-APN-MT - Designación de integrantes de la Comisión Evaluadora y de la Comisión de Recepción (Administración Central).

Comunicaciones de la Oficina Nacional de Contrataciones

- Comunicación N° 46/16 - Disposición ONC N° 29/16 Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR";
- Comunicación N° 51/16 - Decreto N° 1030/2016, Entrada en Vigencia;
- Comunicación N° 53/16 - Manuales de Procedimiento y Pliego Único. Publicación y vigencia;
- Comunicación N° 54/16 - Nación Leasing - Prórroga y opción de compra;
- Comunicación N° 59/17 - Preinscripción para exceptuados de inscripción en SIPRO - Excepciones;
- Comunicación N° 60/17 - Implementación del Sistema COMPR.AR. 10° grupo - MTEySS;
- Comunicación N° 63/17 - Alcances del requisito de Incorporación al SIPRO;
- Comunicación N° 64/17 - Formulario e Instructivo - Plan Anual de Contrataciones (PAC);
- Comunicación N° 66/17 - Eximición de envío de información - Circular 3/93 AGN;
- Comunicación N° 67/17 - Régimen del Sistema de Precios Testigos - Procedimiento de Control de Precios Testigo y del Control de Recepción;
- Comunicación N° 69/17 - Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -Modificación en el trámite de los procedimientos bajo modalidad acuerdo marco-;
- Comunicación N° 74/17 - Información requerida en los términos del art. 110 del Reglamento aprobado por el Dec. N° 1030/2016;
- Comunicación N° 76/17 - DDJJ de Intereses en virtud del dictado del Dec. N° 202/2017;
- Comunicación N° 80/17 - Habilidad para Contratar.

